

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. **2022-00366**
PROCESO: **VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRAContractUAL**
DEMANDANTE: **CARMEN TULIA ANGUCHO ULE Y OTROS**
DEMANDADOS: **GERMÁN PEÑALOSA RIOS Y OTROS**

AUTO EN 003CuadernoLlamadoGarantia

Cumplido lo ordenado en auto del 25 de julio de 2023 (ítem 020 001CuadernoPrincipal) por cuanto el llamamiento en garantía allegado al despacho por la demandada **VIAJES CONFORT S.A.S.**, su apoderado, mediante correo electrónico del 15/11/2022 reúne las exigencias de los arts. 65, 82 y s.s. del C.G.P., el Juzgado **DISPONE:**

ADMITIR el llamamiento en garantía que la demandada **VIAJES CONFORT S.A.S.** le formula a **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.**

Téngase notificada a dicha llamada con la notificación por **estado** de este proveído, por cuanto la misma se encuentra notificada como demandada.

Córrase TRASLADO a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días (arts. 66 y 369 C.G.P.).

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

(5)

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 418021bd447a132d61ad6cbc6d3291d2e12948907c906b3343baa80e13471b6b

Documento generado en 16/11/2023 09:46:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>